

Sello 4.^o en
40 mrs.



El Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Relativo a la reclamacion de Seis mil setecientos xx. 6.^o
 que se adeudan p.^o los aranceles de Sal pertenecientes a los
 años proximos pasados, y de los tercios del presente. Y
 entendido por este Ayuntamiento acuerda que el Ab-
 gador del antiguo extinguido D.^o Juan. Provir Ay-
 gador como encargado que fue de Dho. Vamo prom-
 ova en sesionia la cantidad referida, y pasados sin
 verificarlos se le apremie p.^o lo tocante a los de-
 beres de Sal pertenecientes al año presente de que
 abla dho. Oficio, acuerda igualmente ratificar
 lo que en el particular tiene dho. a S.E. con fecha
 de veinte de Octubre ultimo p.^o no poder hacer
 el reparto en el distrito de las tres Parroquias
 de los Ayuntamientos del campo al modo que en
 quanto a las contribuciones del presente año no tie-
 ne que ver con la liquidacion con aquellas segun lo
 dispuesto p.^o la Diputacion Provincial, lo que asi
 se conteste a S.E.

Verificadas en
 D. Juan. Provir
 Aygador en 31 de
 Oct. de 1820

Viose un Oficio del Sr. Gov. Sup.^o Político de esta

